



Aprobación y prórroga de medidas de índole energética y tributaria para responder a la crisis económica y social (RD-ley 11/2022)

Tax Alert



Junio 2022



[kpmgabogados.es](https://www.kpmgabogados.es)
[kpmg.es](https://www.kpmg.es)

Aprobación y prórroga de medidas de índole energética y tributaria para responder a la crisis económica y social (RD-ley 11/2022)

El 26 de junio de 2022 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 11 /2022, de 25 de junio, por el que **se adoptan y prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales** de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la Isla de La Palma (en adelante, el RD-ley 11 /2022 o el RD-ley) con entrada en vigor el día siguiente al de su publicación, esto es, el 27 de junio de 2022.

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto-ley por el que se prorrogan medidas contempladas en anteriores reales decretos-leyes y se introducen otras nuevas, con el fin de reducir los precios de la energía, moderar la inflación y apoyar a los colectivos más vulnerables.

Asimismo, con el presente RD-ley se prorrogan también medidas de índole económica y social adoptadas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad inicialmente vinculadas al estado de alarma y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

El [RD-ley 11/2022](#) afecta a diversos ámbitos, centrándonos aquí en las principales medidas en el **ámbito energético y fiscal**.

MEDIDAS EN EL ÁMBITO ENERGÉTICO

Con el objeto de mitigar el impacto producido por el conflicto en el precio de la electricidad y los hidrocarburos, que ha conllevado un aumento inesperado de la factura que tienen que pagar los consumidores, se han adoptado, entre otras, las siguientes medidas:

- ✓ **Prórroga de la bonificación extraordinaria y temporal en el precio de determinados productos energéticos, excluyendo de la bonificación los productos utilizados en la navegación privada de recreo**

Se prorroga la **bonificación extraordinaria y temporal en el precio de venta al público** de determinados productos energéticos y aditivos, entre ellos, ciertos tipos de gasolina, gasóleo y gas natural, GLP, así como bioetanol y biodiésel o el aditivo AdBlue.

El RD-ley 11/2022 excluye de la bonificación los productos que se enumeran en ella que se utilicen como carburante en la navegación privada de recreo.

Sin perjuicio de lo anterior, las principales características de la bonificación consisten en que:

- El importe de la bonificación será de **0,20 euros sobre el precio de venta al público por litro o kg de producto**.
- Podrán ser beneficiarios de esta bonificación las personas y entidades que adquieran los productos indicados, **siempre que los adquieran, entre los días 1 de abril y 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos**, a los colaboradores en la gestión de esta bonificación. (Inicialmente prevista hasta el 30 de junio de 2022.)
- La colaboración en la gestión recaerá en aquellos que sean titulares de los derechos de explotación de las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes al por menor, así como las empresas que realicen ventas directas a los consumidores finales de los productos objeto de la bonificación.
- Los colaboradores en la gestión podrán solicitar mensualmente, en los primeros 15 días del mes, la devolución de las bonificaciones efectuadas, previéndose ahora la posibilidad solicitar un complemento bajo determinadas circunstancias.

Con el RD-ley 11/2022 esta bonificación temporal se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022, excluyéndola para los carburantes que se utilicen en la navegación privada de recreo.

- ✓ **Prórroga de la prestación patrimonial de carácter público no tributario temporal a realizar por los operadores al por mayor de productos petrolíferos**

Se prorroga la prestación patrimonial de carácter público no tributario introducida por el [RD-ley 6/2022](#) de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania (en adelante, RD-ley 6/2022) mediante la cual los **operadores al por mayor de productos petrolíferos con capacidad de refino en España y con una cifra anual de negocios superior a 750 millones de euros** deben satisfacer esta prestación con una periodicidad trimestral, **durante el periodo comprendido entre los días 1 de abril y el 31 de diciembre de 2022 (inicialmente se había previsto hasta el 30 de junio de 2022), ambos incluidos**.

3 Prórroga y aprobación de nuevas medidas (RD-ley 11/2022)

No obstante, los citados operadores quedarán **exonerados** de esta prestación cuando **se comprometan a realizar de forma inequívoca un descuento** en las ventas de determinados productos petrolíferos a los consumidores finales (entre ellos, ciertos tipos de gasolina, gasóleo y gas natural, GLP, así como bioetanol y biodiésel o el aditivo AdBlue), estableciéndose un estricto sistema de control de este compromiso.

El compromiso ha debido ser comunicado con anterioridad al 1 de abril de 2022 al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a través de su sede electrónica, indicando las instalaciones de suministro de combustibles y carburantes al por menor de su red de distribución en las que los consumidores se podrán beneficiar del descuento. Este **compromiso deberá ser renovado con anterioridad al 1 de julio de 2022**.

✓ Limitación del precio máximo de venta de los gases licuados del petróleo envasados

Se introduce una limitación al precio máximo de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, vigente en el momento de la aprobación de este RD-ley para las actualizaciones de julio, septiembre y noviembre de 2022. No podrá superar el precio máximo antes de impuestos, establecido por la Resolución de 12 de mayo de 2022 de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo envasados, en envases de carga igual o superior a 8 kg e inferior a 20 kg excluidos los envases de mezcla para usos de los gases licuados del petróleo como carburante. La diferencia se recuperará en posteriores revisiones del precio máximo.

✓ Medidas de apoyo a la industria gas intensiva

Se aprueba una línea de ayudas directas para la industria intensiva en consumo de gas, correspondientes a 2022, para paliar el efecto perjudicial del incremento del coste del gas.

Los beneficiarios de estas ayudas serán las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica o autónomos, que tengan domicilio fiscal en territorio español, que hayan realizado durante 2021 al menos una de las actividades previstas en los Códigos CNAE que prevé el art. 20 del RD-ley 11/2022 y continúen en su ejercicio en el momento de la solicitud.

No podrán concederse ni beneficiar a empresas afectadas por sanciones que la UE haya podido establecer a raíz de la invasión de Ucrania. El importe total de las ayudas ascenderá a 250 millones de euros y el importe para cada beneficiario será una cantidad por empleado sin que pueda superar la cantidad bruta de 400.000 euros, teniendo en cuenta las ayudas

concedidas a otras empresas asociadas. Se especifica en la medida el procedimiento y documentación a incluir en la solicitud de la ayuda. **Se podrá solicitar desde el 15 de julio hasta el 31 de agosto de 2022** y se concederá, en su caso, a más tardar, el 31 de diciembre de 2022.

✓ Otras medidas que afectan al ámbito energético

Por último, el RD-ley 11/2022 prorroga e incorpora otras medidas, entre las cuales destacamos las siguientes:

- Revisión de los parámetros retributivos aplicables a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, como consecuencia de la suspensión del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (IVPEE).
- **Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022** de las medidas de flexibilización de contratos de suministro de gas natural para proteger al sector industrial ante el incremento de precios (en lugar del 30 de junio de 2022). Se especifica que desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2022 el número máximo de modificaciones permitidas de caudal y peajes será de 3 y 1 respectivamente.
- Prórroga de los descuentos aplicables al bono social de electricidad **hasta el 31 de diciembre de 2022 (en lugar del 30 de junio de 2022)**.
- Prórroga, en las revisiones del precio de la tarifa de último recurso de gas natural correspondientes al **1 de abril de 2022, 1 de julio de 2022, 1 de octubre de 2022 y 1 de enero de 2023**, de la contención del incremento máximo del 15% del coste de la materia prima imputado en esta tarifa, término Cn.
- Se **extiende hasta el 31 de diciembre de 2022 la minoración de la retribución de la actividad de producción de energía eléctrica de las instalaciones de producción de tecnologías no emisoras de gases de efecto invernadero**, en una cuantía proporcional al mayor ingreso obtenido por estas instalaciones como consecuencia de la incorporación a los precios de la electricidad en el mercado mayorista del valor del precio del gas natural por parte de las tecnologías emisoras marginales. Se prorroga así la modificación del [RD-ley 17/2021, de 14 de septiembre, de medidas urgentes para mitigar el impacto de la escalada de precios del gas natural en los mercados minoristas de gas y electricidad](#) introducida por el RD-ley 6/2022 inicialmente hasta el 30 de junio de 2022.
- Hasta el 31 de diciembre de 2022 no podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, gas natural y agua a aquellos consumidores en los

4 Prórroga y aprobación de nuevas medidas (RD-ley 11/2022)

que concurra la condición de consumidor vulnerable, vulnerable severo o en riesgo de exclusión social.

- Se limita la posibilidad de acogerse al procedimiento de determinación de afección ambiental a los proyectos ubicados de forma íntegra en zonas de sensibilidad baja de acuerdo la zonificación ambiental del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico. Aquellos proyectos en zonas de sensibilidad moderada que hubieran comenzado su tramitación al momento de la entrada en vigor del RD-ley 11/2022 podrán continuarla.
- Se dispone que, si una vez transcurridos doce meses conforme a lo regulado en el artículo 20.6 RD-ley 1183/2020, no se hubiera convocado el concurso de acceso en algún nudo, esta capacidad no quedará liberada para su otorgamiento ordinario, conforme al criterio de prelación temporal, hasta que se dicte una resolución expresa de la Secretaría de Estado de Energía ordenándolo.
- Se prevé que el incumplimiento del compromiso de inyección de energía en la red, asumido en virtud de un concurso de capacidad, no dará lugar, de forma automática, a los permisos de acceso y conexión siempre que no impliquen el incumplimiento de los hitos regulatorios recogidos en el artículo 1 RD-ley 23/2020. Lo anterior, sin perjuicio de las eventuales penalizaciones y ejecución de garantías que puedan proceder en función de lo regulado en la convocatoria del concurso.

mercado mayorista de la electricidad en el mes anterior al de la facturación sea superior a los 45 euros por MWh.

- Consumidores (titulares de contratos de suministro de electricidad) **vulnerables severos y en riesgo de exclusión social** (en los términos definidos por el RD 897/2017, de 6 de octubre) beneficiarios del **bono social**.

Posteriormente el [Real Decreto-ley 29/2021](#), de 21 de diciembre, mantuvo este tipo reducido del 10% en la factura eléctrica hasta el 30 de abril de 2022 y más recientemente a través del RD-ley 6/2022, de 29 de marzo, se había prorrogado hasta el 30 de junio de 2022.

Con el RD-ley 11/2022 se amplía la reducción del **tipo impositivo de IVA al 5%** y se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2022 en los mismos términos que los previstos en la redacción vigente a la fecha de su aprobación.

Prórroga del tipo impositivo del 4% a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas quirúrgicas desechables

El RD-ley 11/2022 prorroga el tipo impositivo de IVA del 4% a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de las mascarillas quirúrgicas desechables hasta el 31 de diciembre de 2022.

El mantenimiento de este tipo impositivo se acuerda dado que el uso de este tipo de material de prevención contra la COVID sigue siendo obligatorio en ciertos ámbitos públicos.

MEDIDAS EN EL ÁMBITO FISCAL

✓ Impuesto sobre el Valor Añadido:

Reducción del tipo impositivo actual del 10% al 5% en la factura eléctrica

El RD-ley **reduce el IVA de la factura eléctrica del 10% al 5% desde el 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2022.**

Se trata de una nueva reducción del IVA en los mismos términos en los que se había acordado con el [RD-ley 12/2021](#), de 24 de junio. Este RD-ley 12/2021 recogió hasta el 31 de diciembre de 2021 una reducción desde el 21% al 10% del tipo del IVA aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de **energía eléctrica** efectuadas a favor de:

- Consumidores (titulares de contratos de suministro de electricidad) con una **potencia contratada inferior o igual a 10 kW**, siempre que el precio medio mensual del

✓ Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica: se modifica la base imponible del impuesto y se prorroga su suspensión

Por un lado, se modifica el art. 6 de la Ley 15/2012, de 27 de diciembre, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética, relativo a la base imponible del IVPEE.

En concreto, se dispone que **cuando se realicen operaciones entre personas vinculadas**, conforme a lo dispuesto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (LIS), el precio pactado entre las partes a efectos de calcular la base imponible del impuesto no podrá ser inferior al valor de mercado. A estos efectos, para la determinación del valor de mercado se aplicará cualquiera de los métodos recogidos en la LIS.

Por otro, **se prorroga la suspensión temporal de este impuesto**, extendiéndola hasta el segundo semestre de 2022.

5 Prórroga y aprobación de nuevas medidas (RD-ley 11/2022)

Inicialmente el RD-ley 12/2021, de 24 de junio estableció la suspensión temporal del IVPEE durante el tercer trimestre de 2021. Esta suspensión ha sido objeto de sucesivas prórrogas: (i) durante el segundo semestre completo de 2021 por el [RD-ley 17/2021](#), de 14 de septiembre, (ii) durante el primer trimestre de 2022 con el RD-ley 29/2021, de 21 de diciembre y (iii) hasta el 30 de junio de 2022 con el RD-Ley 6/2022

Con el RD-ley 11/2022 **se prorroga de nuevo esta suspensión temporal hasta el 31 de diciembre de 2022** y en congruencia con ello, el cómputo de la base imponible y de los pagos fraccionados.

Asimismo, se dispone que la **base imponible** del IVPEE de 2022 estará constituida por el importe total que corresponda recibir al contribuyente por la producción e incorporación al sistema eléctrico de energía eléctrica (medida en barras de central) por cada instalación en el período impositivo, minorada en las retribuciones correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el ejercicio.

En los **pagos fraccionados** correspondientes a los cuatro trimestres de 2022, el valor de la producción de la energía eléctrica, medida en barras de central, e incorporada al sistema eléctrico durante dicho periodo, será de cero euros.

✓ **Impuesto Especial sobre la Electricidad: mantenimiento del tipo de gravamen reducido**

El Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, redujo el tipo impositivo del Impuesto Especial sobre la Electricidad del 5,11269632% al 0,5% con efectos desde el 16 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2021.

Este tipo reducido ha sido objeto de dos prórrogas posteriores. Con el **RD-ley 29/2021**, de 21 de diciembre se extendió hasta el 30 de abril de 2022 y el **RD-ley 6/2022, de 29 de marzo**, la prorrogó hasta el 30 de junio de 2022.

El RD-ley 11/2022 extiende ahora la aplicación de este tipo reducido **hasta el 31 de diciembre de 2022**.

✓ **Prórroga de la aplicación del tipo cero en el IGIC para combatir los efectos del COVID-19**

Por otra parte, el 27 de junio se ha publicado en el BOC el [Decreto ley 8/2022, de 23 de junio](#), por el que, entre otras medidas, se prorroga la aplicación del tipo cero en el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) a la importación o entrega de determinados bienes para combatir los efectos del COVID-19.

En concreto, se prorroga hasta el **31 de diciembre de 2022** la aplicación del tipo cero del IGIC a la importación y entrega de equipos y material para combatir los efectos del COVID-19. Esta medida que nació con carácter excepcional y temporal el 25 de abril de 2020 ha ido prorrogando su vigencia hasta cinco veces a lo largo de estos dos años de pandemia (la anterior hasta el 30 de junio de 2022 con el [Decreto ley 17/2021, de 23 de diciembre](#)).

Contactos

Juan José Blanco Martín
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 61
jblanco@kpmg.es

Natalia Pastor
Socia
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
npastor@kpmg.es

Miguel Ferrández
Socio
KPMG Abogados
Tel. 91 456 34 00
mferrandez@kpmg.es

Maite Vilardebó
Socia
KPMG Abogados
Tel. 93 253 29 00
mvilardebo@kpmg.es

Carmen Mulet
Socia
KPMG Abogados
Tel. 93 254 27 38
cmulet@kpmg.es

Ana López Carrascal
Directora
KPMG Abogados
Tel. 91 451 30 80
analopez1@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio Saphir
C/Triana, 116 - 2º
35002 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96